



GUÍA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE Y RETORNADOS





PALMIRA
pa' lanté



Alcaldía de Palmira

Margarita Ríos Gómez - contratista.
Lewhis Spirth Montaña Hurtado
Redacción de textos
Equipo técnico de migrantes y retornados
de la Secretaría de Integración Social

Alexandra Páez Beltrán - contratista.
Revisión de imagen y diagramación
Secretaría de Integración Social

Lina Uribe - contratista.
Revisión de textos
Dirección de Comunicaciones.

Bélgica Yulimar Tovar Gómez
Derek Mengelle
Belger Mengelle
Giamby Yurender Mengelle
Dixón Rivas Mora
Génesis Martínez
José Antonio Rosales Escalante
Karen Barrios Villareal
María José Correa Rosales
Reina Sánchez Figueroa
Yolanda Navarro Guerrero
Zenaida Cira
Orleny López Cira
Modelos de fotografía.

Óscar Eduardo Escobar García
Alcalde de Palmira.

Steffany Lizzette Escobar Rincón
Secretaria de Integración Social.

Sandra Patricia Rivera Velasco
Subsecretaria de Inclusión y Desarrollo Social.

Ronald Mauricio Sánchez
Subsecretario de Infancia, Adolescencia y Juventud.

CONTENIDO

01	INTRODUCCIÓN.....	8
02	LA MIGRACIÓN EN CONTEXTO.....	10
03	MARCO NORMATIVO PARA ACCESO A DERECHOS.....	14
	Constitucional.....	14
	Acceso a derechos.....	14
	Acceso a derechos de Primera Infancia, Infancia y Adolescencia.....	15
	Acceso a derechos en salud.....	18
	Acceso a derechos en educación.....	19
	Derechos de la población retornada.....	20
04	ACCESO A DERECHOS DE POBLACIÓN RETORNADA.....	22

CONTENIDO

05

ESTADO MIGRATORIO..... 22

06

**RUTAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN
MIGRANTE VENEZOLANA..... 34**

Acceso al Derecho a la Salud..... 34

Acceso al Derecho a la Educación..... 35

Derecho a la educación de niños, niñas y
adolescentes de venezuela..... 36

Educación para el trabajo y el desarrollo
humano..... 38

Derecho a la identidad de Niños, niñas y
adolescentes de Venezuela..... 39

Derecho a la protección de Niños, niñas y
adolescentes de Venezuela..... 40

Organismos de Atención Humanitaria a
Migrantes Venezolanos..... 41

SIGLAS Y ACRÓNIMOS..... 43

INTRODUCCIÓN

Desde la Secretaría de Integración Social, con el apoyo del despacho de la Comisionada para la Cooperación Internacional y bajo el marco jurídico establecido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, se construyó la presente guía para la atención a población de migrantes venezolanos y colombianos retornados; se tuvieron en cuenta las diferentes experiencias recogidas con organismos y otras instituciones que buscan unir esfuerzos de cooperación con las regiones para responder a situaciones asociadas a la migración. En este sentido, se hace necesario comprender las dinámicas de la movilidad humana, como la migración de venezolanos hacia Colombia, siendo esta la segunda más grande del mundo en esta década.

Las personas migrantes y retornadas, en esencia, son víctimas de estructuras políticas, sociales y económicas injustas, como también de situaciones particulares adversas.

En este contexto, se requiere dar asistencia y apoyo social desde la administración municipal con un conjunto de acciones administrativas y técnicas que permitan una adecuada articulación institucional y un conocimiento por parte del servidor público de los mínimos legales para que pueda orientar, desde su condición, al migrante y retornado. Con ello se garantiza la inclusión social para la construcción del tejido social y el mejoramiento de la calidad de vida y dignificación de las diferentes poblaciones en nuestro territorio, a través del cumplimiento de las políticas públicas sociales y el empoderamiento de las comunidades para el buen vivir, con el fin de que entre todos llevemos a Palmira pa' lante.



BY D'YE!!!
TO DATE

LA MIGRACIÓN EN CONTEXTO

Los flujos migratorios son un número de personas con la misma procedencia de territorio y nacionalidad, que se desplazan de una región a otra, que puede ser desde lo rural a lo urbano en cierto periodo, cambiando su entorno social y geográfico con diversas expectativas de permanencia en el territorio receptor por corto tiempo o para construir un nuevo hogar como proyecto de vida permanente. Se pueden presentar a nivel nacional e internacional entre los diferentes países a causa de guerras internas y luchas políticas, estimuladas por procesos de desigualdad de género, sociales, políticos y económicos en su gran mayoría.

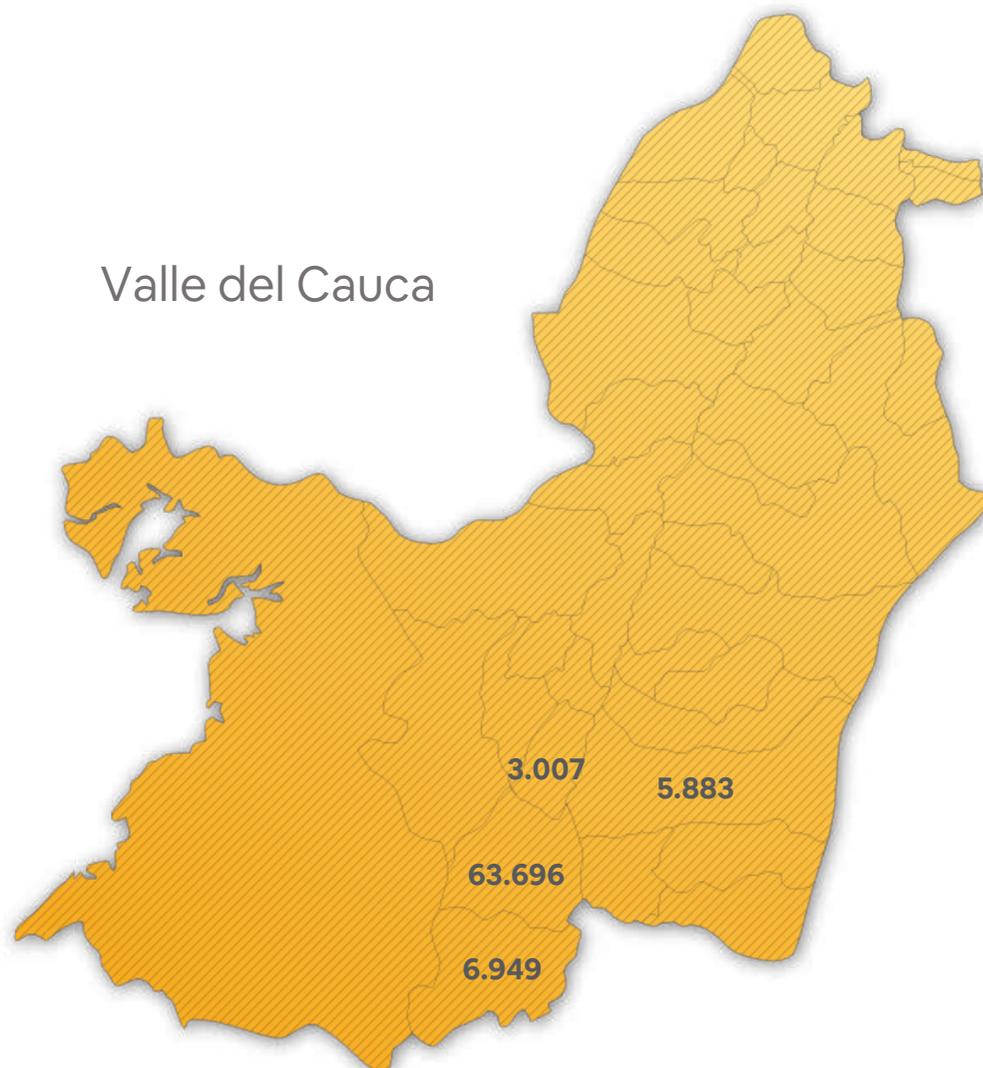
En la dinámica de los flujos migratorios se encuentran los flujos mixtos, lo que permite comprender las diferentes condiciones y categorías de migrantes: las personas desplazadas de sus territorios, víctimas de conflictos sociales y las diferentes rutas que definen su migración; las personas que se ven forzadas a una única alternativa para salvar su vida y solicitan refugio a nivel internacional; los migrantes irregulares que se desplazan sin la documentación necesaria exigida desde la normativa de los

países de destino; migrantes víctimas de trata de personas; menores de edad no acompañados; migrantes por violencia de género; mujeres gestantes; personas mayores; migrantes trabajadores, y migrantes medioambientales o por desastres naturales. En general, los flujos migratorios mixtos son diversos por las características y condiciones de partida, tránsito y llegada al lugar de recepción.

A mediados del año 2015 inició el fenómeno migratorio de ciudadanos venezolanos hacia Colombia, motivados por la crisis económica, política y social de esa nación, que debieron abandonar su país en pésimas condiciones. Para el 2017 las cifras aumentaron, convirtiéndose en un gran éxodo: de Venezuela habían salido aproximadamente cuatro millones de personas; el 32% de ellas escogieron a Colombia como país receptor y tuvieron intenciones de permanencia, según Migración Colombia. Este fenómeno social no se había dado antes en Colombia, y se le debe sumar el retorno de colombianos que en otra época habían emigrado a Venezuela por razones diversas.

En respuesta a este fenómeno, Colombia generó medidas para atender el creciente flujo migratorio de ciudadanos venezolanos, lo cual quedó contemplado en el Plan Nacional de Desarrollo (2018 – 2022). Mediante el documento CONPES 3950 se definió la estrategia para la atención de la migración desde Venezuela y quedó establecida la atención en salud, educación y asistencia humanitaria en primera instancia. Todo esto, además de las medidas para la regularización migratoria, entre las que estaban la expedición de Permisos Especiales de Permanencia (PEP) y los Permisos Especiales de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF). En general, se busca que los procesos migratorios con las diferentes fases de respuesta a nivel nacional se puedan dar de forma segura y ordenada, para ver el fenómeno migratorio como una oportunidad positiva para el país receptor y no como una amenaza. Con el fin de garantizar esto, el Gobierno colombiano expidió el 1 de marzo de 2021 el decreto 216, por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, que tendrá una vigencia de 10 años como tránsito a la obtención de una visa de residentes.

A **31 de marzo de 2020**, la Unidad Especial Administrativa Migración Colombia estimó una población de **1.809.872** ciudadanos venezolanos en Colombia, de los cuales **94.735** se ubicaron en el Valle del Cauca.



A 31 de diciembre de 2019, en el municipio de Palmira se habían afiliado 1.428 migrantes venezolanos al SISBEN, en las instituciones educativas públicas se matricularon 1.728 niñas, niños y adolescentes, y en colegios privados 37 niños y adolescentes.

En cumplimiento del decreto 542 del 21 de marzo de 2018 se realizó censo a la población migrante de Venezuela por parte de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con apoyo de la Personería Municipal y fueron registradas 1.100 personas provenientes del país vecino.

Bajo los anteriores antecedentes y tomando en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en septiembre de 2015 agenda 2030 y nuestro Plan de Desarrollo 2020 – 2023 Palmira pa’ lante, presentamos esta guía como ruta para la atención a población migrante de Venezuela y colombianos retornados de ese país.



MARCO NORMATIVO PARA ACCESO A DERECHOS

Constitución política colombiana.

La Constitución es norma de normas. Es deber de los nacionales y de los extranjeros en Colombia acatar la Constitución y las leyes, respetar y obedecer a las autoridades.¹

También señala que los extranjeros disfrutarán en Colombia de los mismos derechos civiles que se conceden a los colombianos. No obstante, la ley podrá, por razones de orden público, subordinar a condiciones especiales o negar el ejercicio de determinados derechos civiles a los extranjeros.²

Acceso a Derechos

La ley 1873 de 2017, en su artículo 140, ordena: el Gobierno nacional, en atención a la emergencia social que se viene presentando en la frontera con Venezuela, diseñará una política integral de atención humanitaria y asignará los recursos en la vigencia fiscal a través de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

Resolución 5797 del 25 de julio de 2017. El Ministerio de Relaciones Exteriores establece el Permiso Especial de

Permanencia (PEP) como mecanismo de facilitación migratoria a los nacionales venezolanos, que permitiera preservar el orden interno y social, evitara la explotación laboral de estos ciudadanos y velara por su permanencia en condiciones dignas en el país.

El decreto 542 de 2018 crea el registro administrativo de migrantes venezolanos, que sirva como insumo para el diseño de una política integral de atención humanitaria, a cargo de la UNGRD.

El decreto 1288 del 25 de julio de 2018 permitió el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) al Permiso Especial de Permanencia (PEP).

CONPES 3950 del 23 de noviembre de 2018. El Consejo Nacional de Política Económica y Social definió una estrategia para la atención de la migración desde Venezuela e identificó acciones al 2021 en atención en salud, educación, primera infancia, infancia y adolescencia, trabajo, alojamiento y seguridad.

1 Artículo 4° CP

2 Artículo 100 CP

El documento CONPES 3950 apunta al 2021 atender en servicios de primera infancia por parte del ICBF a 133.125 niñas, niños y mujeres gestantes migrantes y retornados desde Venezuela.

Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales en la ruta de aseguramiento e implementación de protocolo para el flujo de información básica en salud de migrantes con los países fronterizos a cargo del Ministerio de Salud.

Prestar atención humanitaria a la población migrante con vocación de permanencia y población transitoria a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD).

El documento CONPES 3950 también apuesta a 40.000 cupos de formación complementaria para actuar y fortalecer las competencias laborales de la población migrante a través del SENA.

Implementar una estrategia para agilizar, por parte del Ministerio de Educación, los procesos de convalidación de estudios de niñas, niños y adolescentes migrantes, equivalentes a estudios de preescolar, básica y media y títulos de educación superior procedentes de instituciones de educación superior de Venezuela.

El Ministerio del Trabajo creará el registro único de trabajadores extranjeros en Colombia (RUTEC) con el fin de caracterizar la migración laboral formal en el país.

En 2019, crear una instancia estratégica de articulación institucional para asesorar al Gobierno nacional en la definición de lineamientos generales para la atención e integración de los flujos migratorios provenientes de Venezuela.

En la resolución 1465 de 2019, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia implementa la expedición del Permiso Especial de Permanencia (PEP) para nacionales venezolanos miembros de las Fuerzas Armadas y Policiales de la República Bolivariana de Venezuela, en conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Relaciones Exteriores en la resolución 2540 del 21 de mayo de 2019.

Decreto 117 de 2020. Decreto Único Reglamentario del sector trabajo, en lo relacionado con la creación de un Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF).

Resolución 238 de enero de 2020. Implementa un nuevo término para acceder al Permiso Especial de Permanencia (PEP), establecido mediante resolución 0240 del 23 de enero de 2020 por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Acceso a derechos primera infancia, infancia y adolescencia

La ley 12 del 22 de enero de 1991 aprueba la convención sobre los derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

La ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, en su artículo 4° establece que las provisiones del código aplican a todas las niñas, niños y adolescentes nacionales y extranjeros que se encuentren en el territorio nacional, a los nacionales que se encuentren fuera del país y a aquellos con doble nacionalidad, cuando una de ellas sea la colombiana.

La ley 1804 de 2016 establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia de cero a siempre y dicta otras disposiciones.

Mediante el memorando 25000, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) da orientaciones a sus directores regionales para la atención de niñas, niños y adolescentes venezolanos.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).

Centro Zonal Palmira

Carrera 31 N. 23 – 52 Barrio Nuevo

Horarios de atención: 8:00 a.m. a 4:00 p.m.

Oferta Institucional sujeta a cupos disponibles

- Primera Infancia - de 0 a 5 años
- Niñez y adolescencia
- Protección
- Hogares comunitarios – de 2 a 5 años
- Centros de desarrollo infantil (CDI) – de 2 a 5 años
- Madres gestantes y lactantes – de 0 a 2 años
- Menor infractor - de 14 a 18 años

Registraduría Nacional del Estado Civil

A través del decreto 1067 de 2015, del Ministerio de Relaciones Exteriores, y la circular 059 de marzo de 2015, la Registraduría Nacional del Estado Civil establece la inscripción en el registro civil de nacimiento de los hijos de extranjeros nacidos en Colombia, para efectos de demostrar su nacionalidad.

Sede Registraduría en Palmira

Carrera 31 N. 26 – 58

Atención desde las 8:00 a.m.

Trámites en Registraduría

Registro Civil Extemporáneo.

Circular 064 de mayo de 2017. La Registraduría Nacional del Estado Civil adopta medida excepcional para el registro extemporáneo en el registro civil de hijos de colombianos nacidos en Venezuela. Para ello deben cumplir estas condiciones.

- Menores que hayan nacido en Venezuela y tengan entre un mes y siete años.
- Presentar impreso el pantallazo del código de barras de verificación del apostille de registro civil de nacimiento venezolano.
- Cédula original y fotocopia del padre o madre colombiano.
- Presentar pasaporte de padre o madre venezolano o documento de extranjero.

- Tipo de sangre del menor.
- Diligenciar en la Registraduría el formato de solicitud de inscripción de registro civil de nacimiento extemporáneo.

En caso de no contar con registro civil de nacimiento venezolano apostillado, deberá presentar:

- Padre o madre colombiano con cédula de ciudadanía original y fotocopia.
- Dos testigos colombianos, preferiblemente familiares, los cuales deben presentar documento de identidad original y fotocopia, y diligenciar en la Registraduría el formato de declaración de cada uno de los testigos.
- Diligenciar en la Registraduría el formato de solicitud de inscripción del registro civil de nacimiento extemporáneo.

Para el trámite de registro civil mayor de 7 años se requiere:

- Foto del menor tamaño cédula.
- Diligenciar el formato de plena identificación en la Registraduría.
- Verificación de huellas y asignación de citas para la inscripción del registro civil de nacimiento.
- Finalmente, se realiza el proceso de expedición de tarjeta de identidad o cédula de ciudadanía colombiana.

Más información en:

<https://wsr.registraduría.gov.co/-Medidas-excepcionales-caso.4162-html>

Comisaría de Familia

Asesoría y protección de NNA sin acompañante o sin identificación que sufren maltrato infantil, abuso emocional, trabajo infantil, maltrato infantil o violencia intrafamiliar, mujeres gestantes y lactantes en ruta con ICBF.

Calle 23 N. 28 – 69, esquina. Barrio Nuevo.

Atención de lunes a viernes 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

Teléfono: 285 9736.

Casa de Justicia

Atención y orientación con jueces de pequeñas causas.

Calle 57 N. 44 – 22. Barrio Caimitos

Atención desde las 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

Teléfono: 275 9010

Unidad de Atención a Víctimas

Dispuesta para colombianos retornados víctimas del conflicto armado inscritos en el Registro Único de Víctimas RUV. Con atención y acompañamiento de restablecimiento de derechos. Ubicación: Carrera 24 N. 21 – 20, contiguo a Personería Municipal.

Fiscalía General de la Nación - Seccional Palmira

Orientación y atención en derechos para todos los ciudadanos y migrantes venezolanos.

Centro de Atención Integral a Víctimas de delitos Sexuales (CAIVAS).

Centro de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar (CAVIF).

Ubicación: Calle 31 N. 30 – 46

Acceso a derechos en salud

El decreto 866 de mayo de 2017, del Ministerio de Salud y de Protección Social, Establece que el Gobierno garantizará recursos para el pago de atención inicial de urgencias en salud, prestados en el territorio colombiano a los nacionales de los países fronterizos.

El decreto 2228 de diciembre de 2017 define los migrantes, repatriados, retornados o deportados como población especial y ordena su afiliación al régimen subsidiado.

La circular 025 de julio 31 de 2017 indica que se debe fortalecer la gestión de salud pública en las entidades territoriales receptoras de población migrante desde Venezuela, con procesos de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud SGSSS.

En la resolución 3015 de agosto de 2017 se incluye el Permiso Especial de Permanencia (PEP) como documento válido de identificación ante el Sistema de Protección Social.

En el decreto 1288 de 2018 se adoptan medidas para garantizar el acceso de las personas inscritas en el Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos (RAMV) a la oferta institucional y se dictan otras medidas sobre el retorno de colombianos.

La resolución 1838 de 2019 ordena desarrollar el proceso de generación y reporte de los listados censales por parte de las alcaldías municipales o distritales, de las poblaciones especiales como migrantes colombianos, repatriados o que han retornado voluntariamente al país, procedentes de la República Bolivariana de Venezuela.

El decreto 064 de enero 20 de 2020, en su artículo 3°, establece priorizar la afiliación al régimen subsidiado de la población pobre no asegurada, recién nacidos, menores de edad y su grupo familiar y migrantes venezolanos con Permiso Especial de Permanencia (PEP).

Servicios de Salud

Atención en el Hospital Raúl Orejuela Bueno para migrantes venezolanos.

Ubicación HROB. Carrera 29 N. 39 – 51,

Página web: www.hrob.gov.co

Oferta HROB

Migrantes irregulares

- Atención inicial por urgencias
- Vacunación
- Control prenatal

Importante: Presentar documento de identidad venezolano

Afiliación de recién nacido en caso de padres irregulares sin afiliación

La Institución Prestadora del Servicio en Salud (IPS) inscribirá, en coordinación con la Secretaría de Salud, al recién nacido con el certificado de nacido vivo expedido por la IPS.

Oferta institucional en salud

Migrantes regulares: Deben realizar afiliación al sistema general de salud, acercándose a la Secretaría de Salud con copia del Permiso Especial de Permanencia PEP (Oficina: Carrera 27 N. 29 - 32, horario de atención lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.). También pueden enviar su solicitud al correo electrónico coordinacion.sac@palmira.gov.co

Acceso a derechos en educación

La circular 16 de 2018, del Ministerio de Educación, define un instructivo para la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes venezolanos en los establecimientos educativos colombianos.

El ICFES, mediante la resolución 675 de 2019, da instrucciones sobre la inscripción y presentación de exámenes de nacionales venezolanos en situación migratoria irregular.

Los NNA procedentes de Venezuela deben acercarse a la institución educativa con atención en preescolar, básica y media, o a la Secretaría de Educación.

Si el estudiante venezolano está en situación migratoria regular deberá registrarse con cédula venezolana; si cuenta con el PEP expedido por Migración Colombia, deberá ser registrado con ese documento.

Si no cuenta con un documento de identificación válido en Colombia, debe ser registrado con el tipo de documento establecido por la Secretaría de Educación y el Ministerio de Educación - código NES para ser matriculado.

La IE receptora deberá realizar la validación de estudios o grados mediante la evaluación o actividades académicas.

Para estudios superiores dependerá de la Institución de Educación Superior (IES), que de acuerdo a sus estatutos y reglamentos determinará las condiciones para la respectiva homologación y la posibilidad de dar continuidad a estudios universitarios.

Ubicación de la Secretaría de Educación

Carrera 32 N. 46 – 10

Horarios de atención

7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m.

Teléfonos: 271 8363 – 271 8245

Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y Agencia Pública de Empleo de la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Alcaldía municipal

Ofrecen a ciudadanos migrantes de Venezuela con PEP o visa de trabajo y a colombianos retornados los siguientes servicios:

- Formación para el trabajo
- Formación complementaria
- Formación titulada
- Certificación de competencias

Además, sensibilizan al empresario y al usuario para la inserción al mercado laboral.

Ubicación SENA Palmira

Calle 40 N. 30 – 44

Barrio Alfonso López

Sitio web: www.sena.gov.co

oferta.senasofiaplus.edu.co



ACCESO A DERECHOS DE POBLACIÓN RETORNADA

La ley 1565 de 2012 crea incentivos de carácter aduanero, tributario y financiero concernientes al retorno de los colombianos, y brinda un acompañamiento integral a aquellos compatriotas que voluntariamente desean retornar al país.

La resolución 5813 de 2011 establece el grupo interno de trabajo para liderar el programa ‘Colombia nos une’, de la Dirección de Asuntos Migratorios y Consulares de la Cancillería, cuyo objetivo es orientar y acompañar a los colombianos que retornan al país.

Registro Único de Retornados (RUR). Debe ingresar su información personal, acreditando su residencia en el exterior no menor a tres años para acogerse a la ley añamiento por parte del programa ‘Colombia nos une’. www.colombianosune.com/retorno

El decreto 1768 de 2015 establece las condiciones para la afiliación al sistema general de seguridad social en salud de los migr antes colombianos que voluntariamente han ret Bolivariana de Venezuela.

El proceso se inicia con la identificación colombiana y la

solicitud en la oficina de la Secretaría de Salud de la afiliación al régimen subsidiado o contributivo. (Oficina: Carrera 27 N. 29 - 32, horario de atención lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.). También se puede enviar la solicitud al correo electrónico coordinacion.sac@palmira.gov.co

Oferta institucional Personería Municipal Palmira

En la Personería Municipal podrán encontrar asistencia y orientación en derechos humanos, y asesoría jurídica con especialidad en temas civil, familiar, laboral y penal.

Ubicación Personería Municipal

Carrera 24 N. 21 – 20. Atención lunes a viernes de 7:30 a.m. a 5:00 p.m. www.personeriapalmira.gov.co



Don't let fear keep you

ESTADO MIGRATORIO

Con los documentos detallados a continuación se define el estatus migratorio de los ciudadanos extranjeros en Colombia; algunos de ellos fueron creados por el Ministerio de Relaciones Exteriores para atender de manera inmediata el creciente flujo migratorio de ciudadanos venezolanos hacia territorio colombiano.

Permisos para permanecer en Colombia

Tarjeta de movilidad fronteriza (TMF). Este documento permite ingresar, transitar y permanecer hasta por siete días en las zonas delimitadas de la frontera colombiana. Este trámite lo realiza Migración Colombia. Resolución 1220 de 2016.

Visa de visitante. La solicita el extranjero que desee visitar una o varias veces el territorio nacional sin intención de establecerse en el país. Con este tipo de visa se podrá otorgar permiso de trabajo con vigencia hasta de dos años.

Visa de migrante. Se otorga al extranjero que desee ingresar y permanecer en territorio nacional con la intención de establecerse en Colombia; debe demostrar que se encuentra en situación migratoria regular. Con este tipo de visa se podría otorgar un permiso de trabajo con vigencia hasta de tres años.

Visa de residente. Esta se otorga al extranjero que desee ingresar y permanecer en el territorio nacional para fijar su domicilio en Colombia. Su vigencia es indefinida, tiene un permiso abierto de trabajo y permite a su titular realizar cualquier actividad lícita en el territorio nacional.

Cédula de extranjería (CE). Se debe tramitar este documento si posee una visa superior a tres meses. Se solicita luego de registrar su visa ante Migración Colombia; este trámite tiene costo.

Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP). Se otorga al momento de sellar el pasaporte en el puesto de control migratorio por el cual se ingresa a Colombia. En este queda especificado el número de días que el extranjero puede permanecer en el país. El trámite está a cargo de Migración Colombia y no tiene costo.

Permiso Temporal de Permanencia (PTP). Es una prórroga del Permiso de Ingreso y Permanencia (PIP), es decir, una extensión del tiempo dado inicialmente al ingresar a Colombia. Se solicita días antes de finalizar el PIP a través de la página web de Migración Colombia: www.migracioncolombia.gov.co

Permiso Especial de Permanencia (PEP). Es una autorización especial dada a los nacionales venezolanos que ingresaron a Colombia por uno de los puestos de control migratorio (PCM) habilitados, sellando su pasaporte antes del 2 de febrero de 2018, para que puedan permanecer y trabajar en el país hasta por dos años. El PEP fue creado mediante la resolución 5797 de julio de 2017 como instrumento de control y registro, con el fin de preservar el orden interno y social, velando por el respeto y la dignidad humana de los venezolanos para que puedan desarrollar actividades como estudiar y trabajar en el territorio nacional.

Requisitos para acceder a un PEP

- Ser venezolano
- Estar en Colombia al 29 de noviembre de 2019 o antes
- Haber ingresado a Colombia sellando el pasaporte en un PCM
- No registrar antecedentes judiciales
- No presentar medida de expulsión o deportación vigente.

Vigencia del PEP. El Permiso Especial de Permanencia tiene una vigencia de 90 días y se puede prorrogar por máximo dos años y sin costo. El PEP permite permanecer en condiciones de regularización migratoria y facilita el acceso a la oferta institucional en salud, educación y empleo.

Otros beneficios del PEP

- Movilización libre en el territorio nacional
- Otorga estatus de migrante regular

- Facilita registro en el SISBEN
- Acceso a servicios financieros

Permiso Especial Temporal de Permanencia (PETP). Se otorga a nacionales venezolanos que sean cónyuges o compañeros permanentes de colombianos deportados, expulsados o retornados, que se encuentren en Colombia y tengan el PIP por 180 días y sin lugar a prórroga.

Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización (PEPFF). Este permiso fue creado por el Ministerio del Trabajo mediante el decreto 117 de enero de 2020 para facilitar la regularidad migratoria de los nacionales venezolanos en territorio colombiano, a través del acceso de manera alternativa, según corresponda en cada caso, a contratos laborales o de prestación de servicios.

Este permiso debe ser solicitado por el empleador que tenga la intención de contratar al ciudadano venezolano. La solicitud debe realizarse en la página web del Ministerio del Trabajo. El empleador se registrará con el RUE (Registro Único de Empresas), el RUT o la cédula de ciudadanía, según sea el caso.

Condiciones para otorgar el PEPFF

- Ser ciudadano venezolano
- Tener un estado migratorio irregular
- Presentar documento de identidad venezolano o pasaporte aun vencido

- No registrar antecedentes judiciales en Colombia o en el exterior
- No tener medida de expulsión o deportación vigente.

Ubicación: Avenida 3ª A Norte # 50N – 20 barrio La Flora, Santiago de Cali.

Teléfono: (57) (2) 3973510

Migración Colombia

Es la Unidad Especial Administrativa adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. Su principal función es el ejercicio de autoridad migratoria mediante la vigilancia y control migratorio y de extranjería del Estado colombiano.

Migración Colombia Regional Occidente

Trámites: Prórrogas de permanencia del PTP y el PIP, registro de visa, cédula de extranjería y certificado de movimiento migratorio.

Trámites en línea. Página web www.migracioncolombia.gov.co

Prórrogas de permanencia, diligenciamiento de Formato Único de Tránsito (FUT) y solicitud de certificado de movimientos migratorios.

APP de migración: Conocer requisitos para ingreso y salida del país, consulta de estado de cédula de extranjería, diligenciamiento del FUT, programación y agendamiento citas para trámites migratorios en todo el país.



ESTATUTO DE PROTECCIÓN TEMPORAL PARA MIGRANTES VENEZOLANOS (EPTV)

El Gobierno colombiano, en su propósito de mejorar la calidad de vida y generar mayores oportunidades a migrantes venezolanos, expidió el Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos (EPTV) mediante el decreto 216 del 1 de marzo del 2021. Su objetivo es ofrecer resguardo a las personas que huyen de su país de origen por causa de la crisis y permitir el tránsito de los migrantes venezolanos que se encuentren en el país de un régimen de protección temporal a un régimen migratorio ordinario, es decir, que los migrantes que se acojan a la medida por protección temporal tendrán 10 años para adquirir una visa de residentes.

Con esta medida se busca estimular el tránsito al régimen migratorio ordinario y disminuir las cifras de migración irregular actuales y futuras.

Es importante precisar que, si bien el EPTV fue expedido el 1 de marzo de este año, solo entrará en vigencia tres meses después, tiempo que tendrá Migración Colombia para

diseñar y poner en marcha el proceso de Registro Único de Migrantes Venezolanos y, por otra parte, la expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT).

¿Qué permite la implementación del ETPV?

- Flexibilizar medidas migratorias, enfocadas a la ampliación de protección de derechos fundamentales.
- Contar con herramientas de caracterización, identificación y registro de la población migrante venezolana para una adecuada planeación y diseño de políticas públicas de atención y disminución del impacto negativo en materia económica y social.
- Establecer beneficios y deberes para los migrantes que ya se encuentran en el territorio nacional.

Obligaciones para los migrantes venezolanos en el ETPV

- Incluir su información en el registro único de migrantes venezolanos

- Obligatoriamente debe hacerse la transición de PEP a Permiso por Protección Temporal PPT para unificación y control.
- Aquellos migrantes venezolanos que incluyeron su información en el registro y a pesar de poder solicitar el permiso no lo hicieron, también serán sujetos de actuaciones administrativas sancionatorias.
- Previo a la terminación de la vigencia del ETPV, el migrante venezolano que desee permanecer en Colombia deberá tramitar y obtener una visa.
- El migrante venezolano que a la fecha de finalización de la vigencia del ETPV no hiciera tránsito al régimen ordinario de regularización migratoria, incurrirá en permanencia irregular y será objeto de las medidas administrativas sancionatorias correspondientes.

Condiciones para acogerse el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV)

- a.** Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titulares de un Permiso de Ingreso y Permanencia PIP, Permiso Temporal de Permanencia PTP o de un Permiso Especial de Permanencia PEP vigente, cualquiera sea su fase de expedición, incluido el Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización PEPFF.
- b.** Encontrarse en territorio colombiano de manera regular como titular de un salvoconducto SC-2 en el marco del trámite de una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

c. Encontrarse en territorio colombiano de manera irregular a 31 de enero de 2021.

d. Ingresar a territorio colombiano de manera regular a través del respectivo Puesto de Control Migratorio legalmente habilitado, cumpliendo con los requisitos establecidos en las normas migratorias, durante los primeros dos años de vigencia del ETPV.

e. Los migrantes venezolanos que se encuentren bajo la condición del literal c deberán aportar prueba sumaria e idónea de su permanencia en Colombia, en los términos y mecanismos que determine Migración Colombia mediante acto administrativo.

Fases de Implementación del ETPV

Transcurridos 90 días a partir de la publicación del decreto 216, por medio del cual se adopta el Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos, este entrará en vigencia y su aplicación se desarrollará en dos fases.

Fase 1. Registro Único de Migrantes Venezolanos - RUMV

El registro tendrá como objeto recaudar y actualizar información como insumo para la formulación y diseño de políticas públicas e identificar a los migrantes venezolanos que cumplan con alguna de las condiciones arriba señaladas y que quieran acceder a las medidas de protección temporal establecidas en el ETPV. El registro estará a cargo de Migración Colombia.

Requisitos para ser incluido en el registro

Para ser incluido en el registro, el migrante venezolano deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Encontrarse en alguna de las condiciones establecidas para acceder al ETPV.
2. Encontrarse en el territorio nacional
3. Presentar su documento de identificación, vigente o vencido, el cual podrá ser:
 - I. Pasaporte
 - II. Cédula de identidad venezolana
 - III. Acta de nacimiento
 - IV. Permiso Especial de Permanencia
4. Presentar declaración expresa de la intención de permanecer temporalmente en Colombia, de conformidad con lo que establezca Migración Colombia mediante acto administrativo.
5. Autorizar la recolección de sus datos biográficos, demográficos y biométricos.

Fase 2. Expedición del Permiso por Protección Temporal (PPT)

El decreto 216 del 1 de marzo de 2021, en su artículo 10, crea el Permiso por Protección Temporal PPT para identificación de migrantes venezolanos. Su duración será hasta el último día de vigencia del ETPV y su expedición será posterior al registro único.

El PPT es un mecanismo de regularización migratoria y documento de identificación, que autoriza a los migrantes venezolanos a permanecer en el territorio nacional en condiciones de regularidad migratoria especiales y a ejercer, durante su vigencia, cualquier actividad u ocupación legal en el país, incluidas aquellas que se desarrollen en virtud de una vinculación o contrato laboral, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico colombiano para el ejercicio de actividades reguladas.

Este permiso permitirá al migrante venezolano acreditar su permanencia en Colombia para efectos de acumulación del tiempo requerido para aplicar a una visa de residente, en los términos establecidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

Requisitos para obtener el Permiso por Protección Temporal (PPT)

Podrá aplicar para la obtención del Permiso por Protección Temporal el migrante venezolano que reúna los siguientes requisitos:

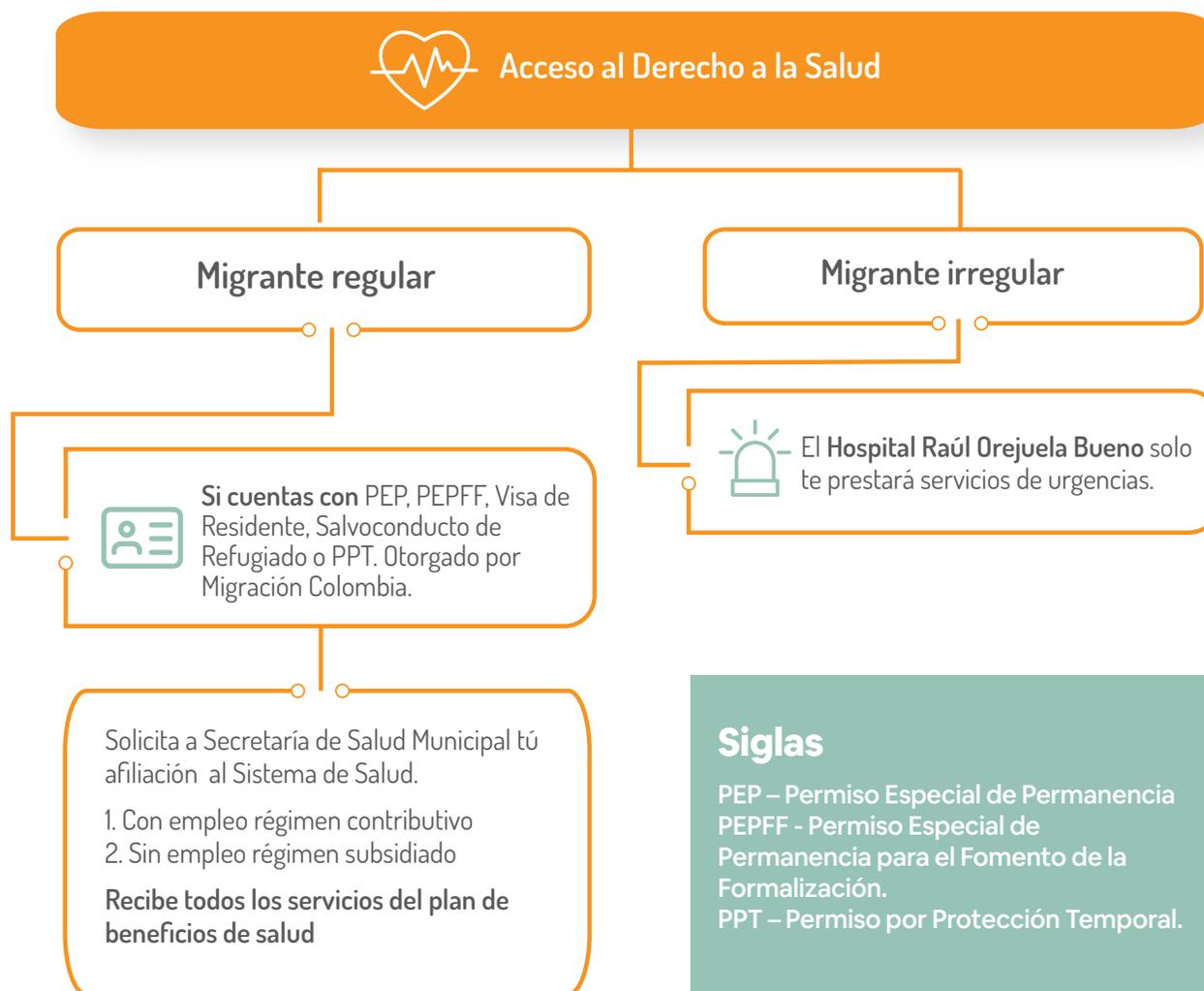
1. Estar inscrito en el registro único de migrantes venezolanos.
2. No tener antecedentes penales, anotaciones o procesos administrativos sancionatorios o judiciales en curso en Colombia o en el exterior.
3. No tener en curso investigaciones administrativas migratorias.
4. No tener en su contra medida de expulsión, deportación o sanción económica vigente.

5. No tener condenas por delitos dolosos.
6. No haber sido reconocido como refugiado o haber O V obtenido asilo en otro país.
7. No tener una solicitud vigente de protección internacional en otro país, salvo si le hubiese sido negado.

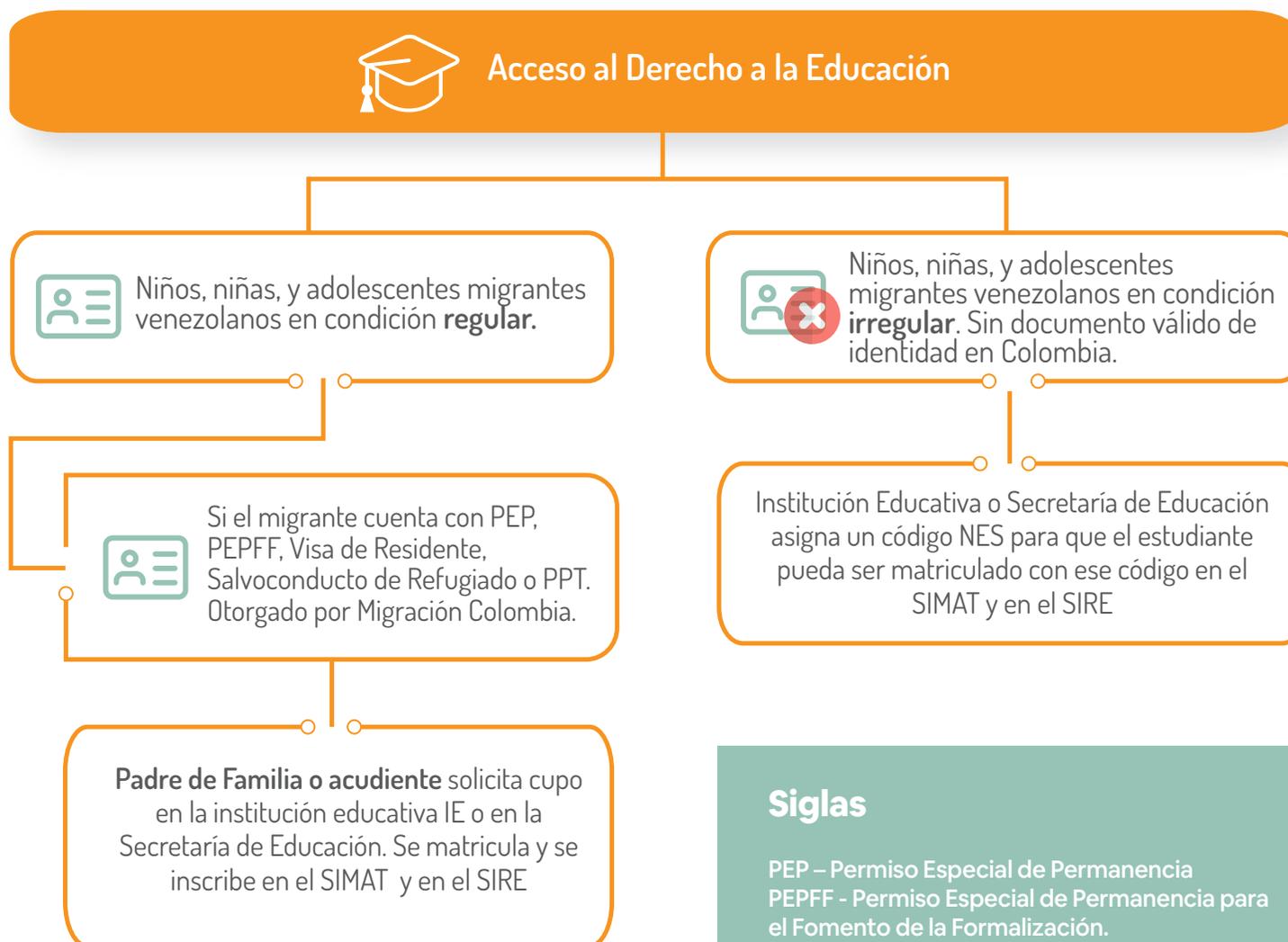




RUTAS DE ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE VENEZOLANA



Fuente: Secretaría de Integración Social, 2020.



Siglas

PEP – Permiso Especial de Permanencia
 PEPFF - Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización.
 PPT – Permiso por Protección Temporal.

Fuente: Sistema Nacional de Bienestar Familiar, 2020.



Ruta Municipal de Atención a Migrantes Venezolanos

Derecho a la educación de niños, niñas y adolescentes de Venezuela



Ingreso al sistema educativo



Padre de familia o acudiente solicita cupo en la Institución Educativa (IE)



Si la IE no tiene cupo disponible



Se debe solicitar el cupo en Secretaría de Educación.

Niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en condición irregular



Niños, niñas y adolescentes migrantes venezolanos en condición regular



Si **no cuenta** con documento de identificación válido



Si **cuenta** con documento de identificación válido

Se registra matrícula con el NES (Número Establecido por Secretaría de Educación) en el SIMAT.



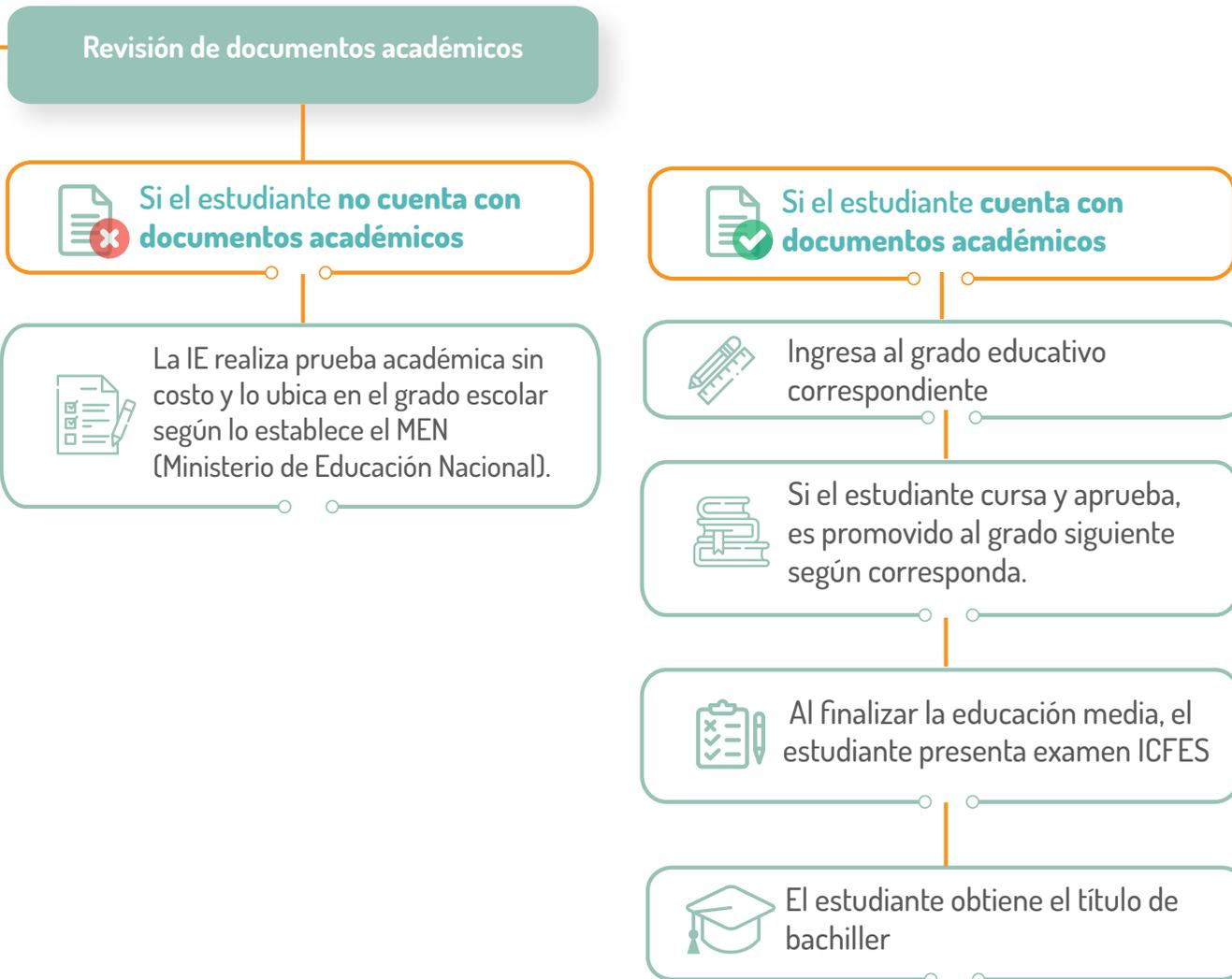
Se registra matrícula con documento de identidad en el SIMAT (Sistema Integrado de Matrícula).



Dentro de los **30 días posteriores a la matrícula**, se debe incluir al estudiante en el SIRE (Sistema de Reporte de Extranjeros).

Importante

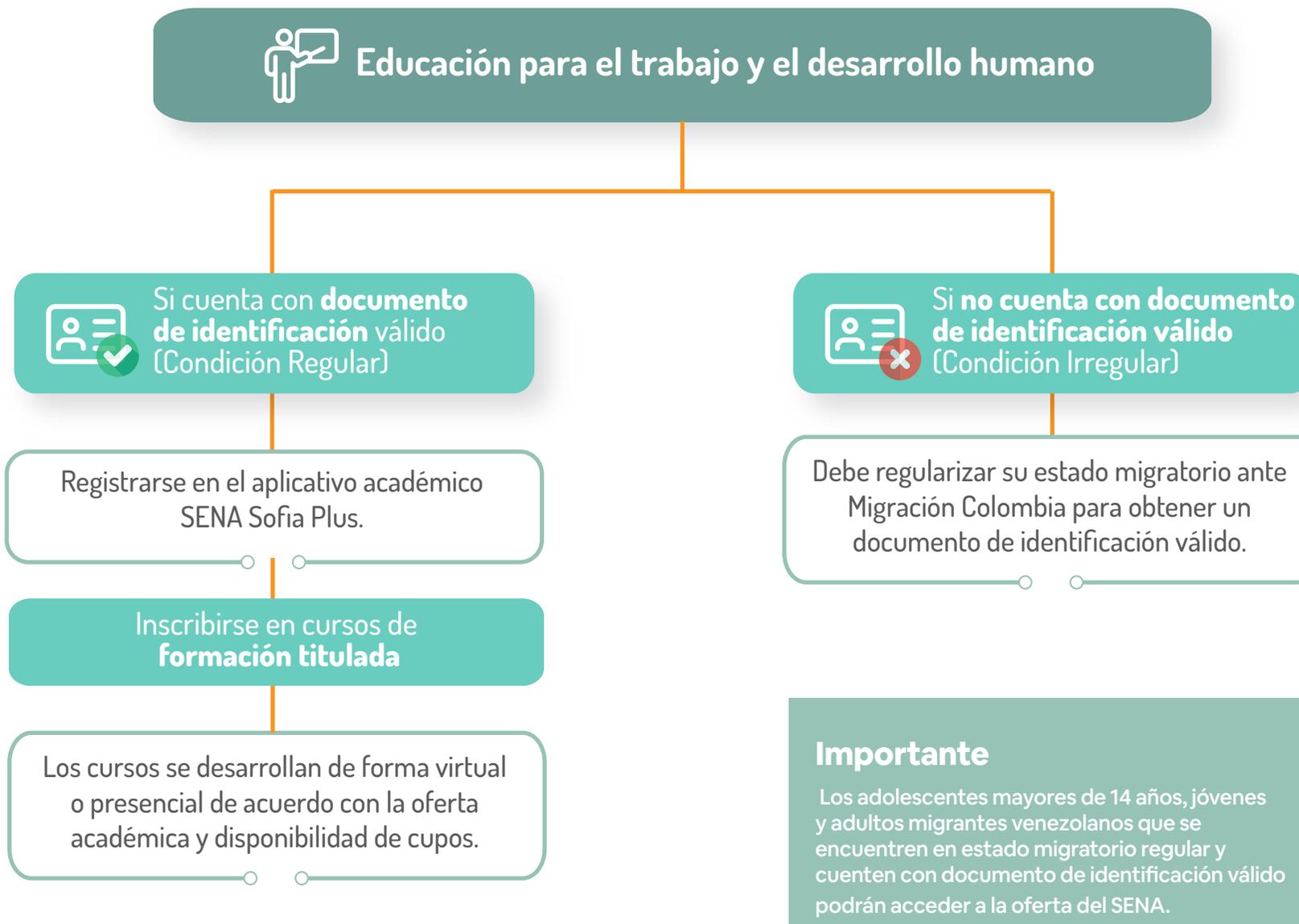
Los estudiantes niños, niñas o adolescentes migrantes venezolanos matriculados en una Institución Educativa pueden beneficiarse del PAE (Programa de Alimentación Escolar) y del Transporte Escolar.



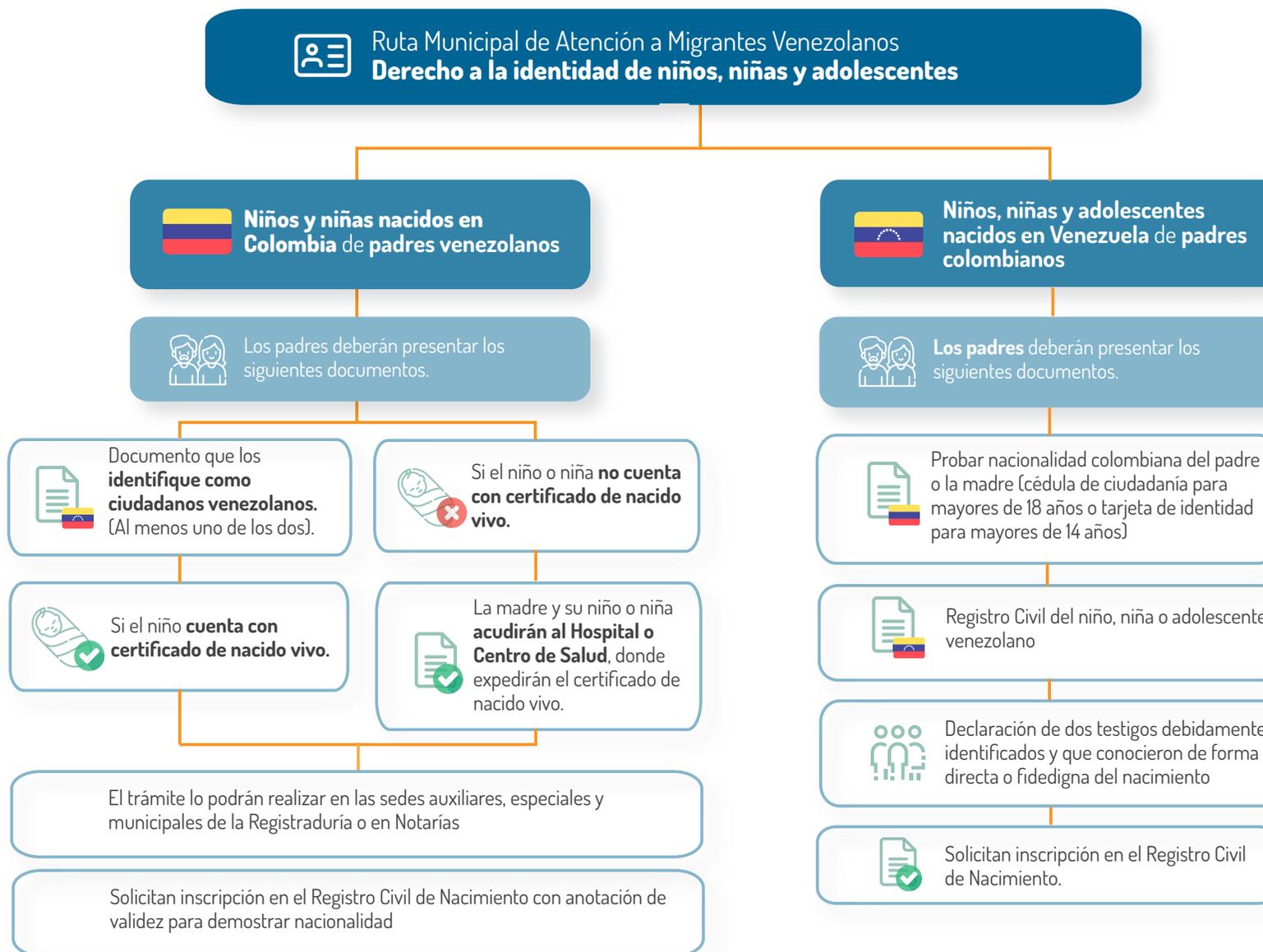
Fuente: Sistema Nacional de Bienestar Familiar, 2020.

Importante

Los adolescentes mayores de 14 años, jóvenes y adultos migrantes venezolanos que se encuentren en estado migratorio regular y cuenten con documento de identificación válido podrán acceder a la oferta del SENA. Transporte Escolar.



Fuente: Sistema Nacional de Bienestar Familiar, 2020.



Fuente: Sistema Nacional de Bienestar Familiar, 2020.

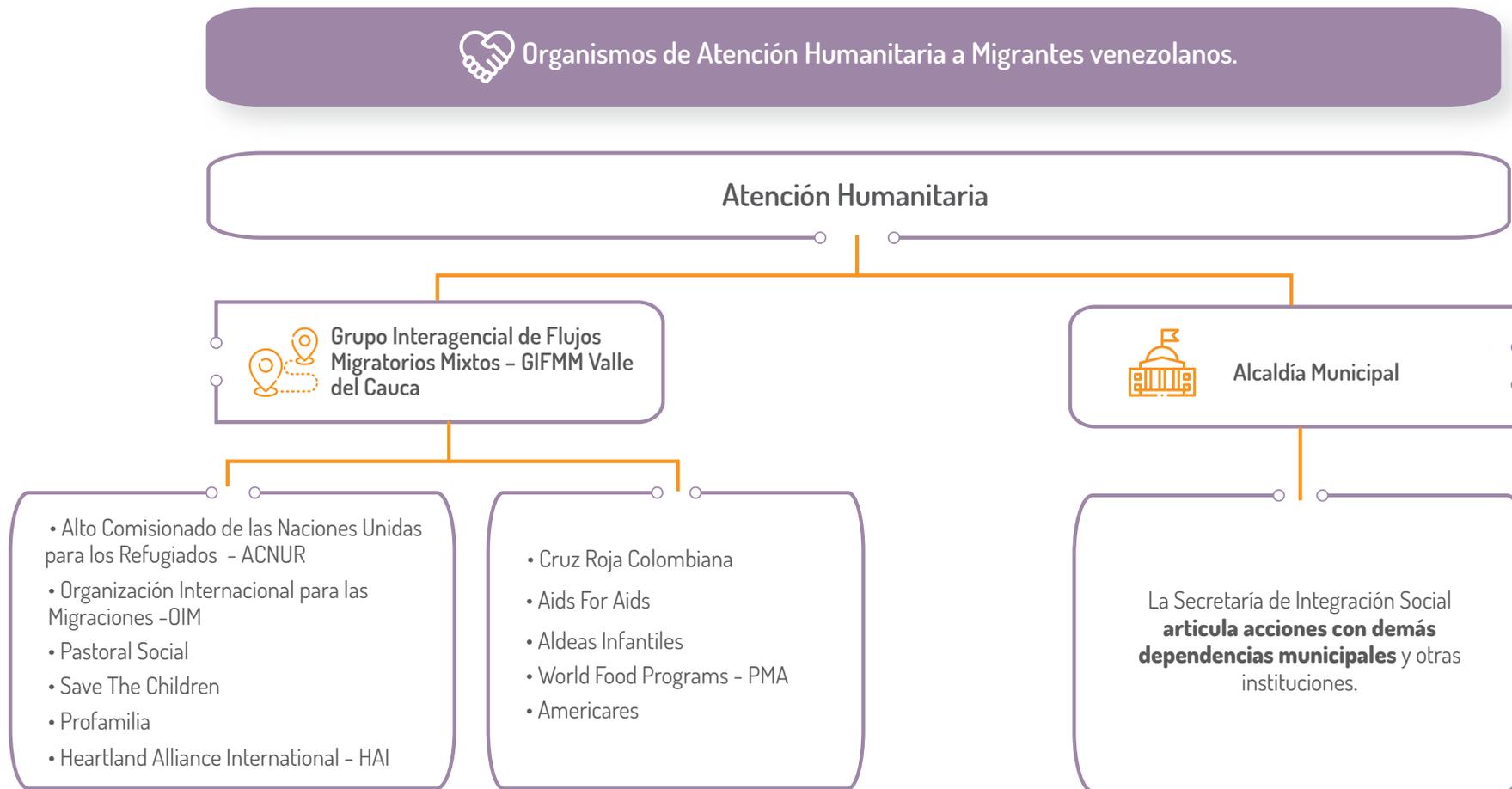
Importante

Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos como sujetos de derechos sin importar su condición migratoria o la de sus padres.

**Importante**

Los niños, niñas y adolescentes deben ser reconocidos como sujetos de derechos sin importar su condición migratoria o la de sus padres.

A través de los siguientes organismos, los migrantes venezolanos en estado regular o irregular pueden recibir asistencia humanitaria en programas de salud, apoyo psicosocial, asesoría jurídica, asistencia alimentaria, albergue temporal, entre otros.





SIGLAS Y ACRÓNIMOS

ACNUR: Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

CAIVAS: Centro de Atención Integral a Víctimas de delitos Sexuales.

CAVIF: Centro de Atención a Víctimas de violencia Intrafamiliar.

CDI: Centro de Desarrollo Infantil.

CE: Cédula de Extranjería.

CONPES: Consejo Nacional de Política Económica y Social.

EPTV: Estatuto de Protección Temporal para Migrantes Venezolanos.

FUT: Formato Único de Tránsito.

GIFMM: Grupo Interagencial de Flujos Migratorios Mixtos.

HAI: Heartland Alliance International.

HROB: Hospital Raúl Orejuela Bueno.

ICBF: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

ICFES: Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación.

IE: Institución Educativa.

IES: Institución Educativa de Educación Superior.

IPS: Institución Prestadora de Servicios de Salud.

MEN: Ministerio de Educación Nacional.

NES: Número Establecida por Secretaría de Educación.

NNA: Niños, Niñas y Adolescentes.

OIM: Organización Internacional para las Migraciones.

PARD: Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

PEP: Permiso Especial de Permanencia.

PEPFF: Permiso Especial de Permanencia para el Fomento de la Formalización.

PETP: Permiso Especial Temporal de Permanencia.

PIP: Permiso de Ingreso y Permanencia.

PMA: Programa Mundial de Alimentos.

PPT: Permiso por Protección Temporal.

PTP: Permiso Temporal de Permanencia.

RAMV: Registro Administrativo de Migrantes Venezolanos.

RUE: Registro Único de Empresas.

RUR: Registro Único de Retornados.

RUT: Registro Único Tributario.

RUTEC: Registro Único de Trabajadores Extranjeros en Colombia.

RUV: Registro Único de Víctimas.

SENA: Servicio Nacional de Aprendizaje.

SIMAT: Sistema Integrado de Matricula.

SIRE: Sistema para el Reporte de Extranjeros.

SNBF: Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

SRPA: Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes

TMF: Tarjeta de Movilidad Fronteriza.

UNGRD: Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.



GUÍA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN MIGRANTE Y RETORNADOS

*PALMIRA
pa' lante*



Alcaldía de Palmira

 @IntegracionPalmira

 @IntegracionPal

 @integracionpalmira